

DIRECCIÓN DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

COPIA AUTORIZADA 24-Mayo-2016



CLAVE: SEM002489
FOLIO TRÁMITE: 65,971

FECHA EXPEDICIÓN

NOMBRE: BANDERAS OCEGUEDA CARINA
UBICACIÓN: HIDALGO
COLOAIA: SAN SEBASTIANITO
CALLE CRUCE 1: PRIVADA PINO SUAREZ
CALLE CRUCE 2: PINO SUAREZ
GIRO: MENUDO Y CENA
SUPERFICIE: 2.50
TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: S/N INTERIOR:

ALIMENTOS Y CENA Y FRAPUCHINOS

IMPORTE MT2: \$ 3.04 mt2.

SUB-TOTAL

DIAS AMPARADOS: 31

IMPORTE: \$235.60

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Mayo-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Mayo-2016

DÍAS DE TRABAJO

Table with 8 columns: Day, SI, DE, A, VIERNES, SI, DE, A. Rows include LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO, DOMINGO.

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS

OBSERVACIONES: ART 43 I-D

Signature of Alfredo Chavez

AUTORIZO

L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN

DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

Signature of Banderas Ocegueda Carina

ACEPTO

BANDERAS OCEGUEDA CARINA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
El arrendamiento o préstamo del puesto a terceras personas.
Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos hospitalares.
Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al coqueo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del periférico, ingresos carreteros y avenidas.
Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la normatividad antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.

Usuario:

Alfredo